



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 11 de Enero del 2008

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Asociaciones y Sociedades Científicas de Enfermería del Colegio de Enfermeros del Perú presentado por el Comité Científico e Informe Técnicos del Consejo Nacional;

Considerando:

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, tiene fijado tanto en su Ley de creación como en su estatuto, deberes que cumplir a fin de coadyuvar a alcanzar su fin principal de mantener en forma permanente la vigilancia ética y deontológica, así como del desarrollo de la profesión desde un ámbito científico y humanístico;

Que, las instituciones científicas de enfermería como las Asociaciones y Sociedades son organismos que contribuyen al desarrollo de políticas de investigación y producción científica que el Colegio de Enfermería del Perú auspicia, promueve, impulsa y ejecuta a fin de incentivar el avance científico, tecnológico y humanístico de la profesión en beneficio de los miembros de la orden, de la comunidad y el Estado.

Que, igualmente constituye deber del Colegio de Enfermeros del Perú cautelar que el ejercicio profesional, las instituciones de formación y las sociedades científicas se desarrollan de acuerdo a las normas vigentes con la doctrina contenida en el Código de Ética y Deontología;

Que, según lo dispuesto por el art. 33 del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el Consejo Nacional tiene entre sus funciones incentivar el desarrollo de organizaciones científicas y culturales de Enfermería, así como promover el desarrollo de proyectos de investigación.

Que, es función del Colegio de Enfermeros del Perú normar la organización, funcionamiento y reconocimiento de las instituciones científicas y de especialidades en el área del cuidado de enfermería, debiendo inscribirlas en el registro correspondiente;

Que, a tal efecto resulta necesario reglamentar y regular el funcionamiento, desarrollo y participación de las asociaciones y sociedades científicas con la finalidad de promover e impulsar los estudios de investigación y producción científica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6º inc. e) D. L. Nº22315, arts. 5º incs, b), e) y f), art. 6º inc. n) , 24º inc. e) y q) del Estatuto y arts. 31ºinc. e) y 54º de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en su sesión de fecha 10 y 11 de Enero del 2008



Nº 134 - 08 -CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el presente Reglamento de Sociedades y Asociaciones Científicas de Enfermería del Colegio de Enfermeras (os) del Perú que consta de 4 títulos, 9 Capítulos, 26 Artículos, 1 Disposición Transitoria y 4 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- Publicar el Reglamento de las Asociaciones y Sociedades Científicas del Colegio de Enfermeras(os) del Perú para su difusión a nivel nacional y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeras(os) del Perú para su cumplimiento y aplicación, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese